

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2021/8	El Pleno

<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	1 de diciembre de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 20:00 hasta las 21:30 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	MANUEL LOZANO GARRIDO
<b>Secretario</b>	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
25982467B	AMPARO LOZANO VILLAR	SÍ
52548018X	FRANCISCO JAVIER EXPOSITO CARDENAS	SÍ
78682769E	JOSE LUIS LARA SORIANO	SÍ
78687596L	Juan Pedro Vega Serrano	SÍ
78686440J	MANUEL LOZANO GARRIDO	SÍ
78680933A	MARIA CORREAS RODRIGUEZ	SÍ
52555293V	MARIA DEL PILAR LARA CORTES	SÍ
52542483H	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO	SÍ
78683590S	MARIA MONTSERRAT SIMON COBA	SÍ
26021719W	María Josefa López Galera	SÍ
53594505C	Noelia Garrido Villar	SÍ
78685107Z	PURIFICACION MEDINA GONZALEZ	SÍ
26213394H	RAFAEL CIVANTOS CUESTA	SÍ
53590334N	RAFAEL VALDIVIA BLANQUEZ	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión,

procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/10/2021 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 15/11/2021.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Vistos los borradores de las Actas de la sesión Ordinaria de fecha 01/10/2021 y de la sesión Extraordinaria Urgente de fecha 15/11/2021, que junto a la convocatoria de la presente se han entregado a los Sres. Concejales, y de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F, pregunta el **Sr. Alcalde** a los miembros del Pleno, si tienen que hacer alguna observación a los mencionados borradores.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/10/2021 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 15/11/2021, por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el VOTO A FAVOR de TRECE CONCEJALES (grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Popular).**

**Expediente 1560/2021. PROPUESTA ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE LOS PAISAJES DEL OLIVAR EN ANDALUCÍA PATRIMONIO MUNDIAL (APOAPM).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 25 de noviembre de 2021.

No habiendo intervenciones, por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE PAISAJES DEL OLIVAR DE ANDALUCÍA PATRIMONIO MUNDIAL (APOAPM), APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, lo que representa el VOTO A FAVOR DE TRECE CONCEJALES, (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Popular), cuyo tenor literal es:**

**"ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE PAISAJES DEL OLIVAR DE ANDALUCÍA PATRIMONIO MUNDIAL (APOAPM), APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE.**

**Mediante acuerdo de pleno de fecha 23 de marzo de 2018, el Ayuntamiento acordaba sumarse a la solicitud para conseguir la declaración del Paisaje del olivar de Andalucía como patrimonio mundial.**

**Mediante anuncio en el BOP nº 101 de 28 de mayo de 2018, se publica el Estatuto de la Asociación de los Paisajes del olivar de Andalucía Patrimonio Mundial.**

**Vistos los Estatutos y reconocido el interés público que supone el reconocimiento y los objetivos propuestos por la Asociación, se propone a la Comisión Informativa correspondiente para que se informe favorablemente la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO. - Prestar aprobación a los estatutos que regulan**

la Asociación de los Paisajes del Olivar de Andalucía Patrimonio Mundial (APOAPM) conforme al texto que obra en expediente en orden a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en concordancia con ésta, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

**SEGUNDO.** - Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Marmolejo a la Asociación de los Paisajes del Olivar de Andalucía Patrimonio Mundial (APOAPM) con el fin de adquirir la condición de socio de ésta en los términos y condiciones previstos en los arts. 9 y siguientes de los Estatutos que regulan la misma.

**TERCERO.** - Nombrar como representante del Ayuntamiento de Marmolejo ante los órganos colegiados de esta Asociación a D. Manuel Lozano Garrido en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o persona en quien este delegue.

**CUARTO.** - Notificar el presente Acuerdo a la Asociación de los Paisajes del Olivar de Andalucía Patrimonio Mundial (APOAPM), a los efectos procedentes."

**Expediente 349/2021. NEGOCIACIÓN COLECTIVA. RECTIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO PARA LOS AÑOS 2022-2025.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 25 de noviembre de 2021.

No habiendo intervenciones, por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN) PARA LOS AÑOS 2022-2025** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR DE TRECE CONCEJALES**, (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Popular), cuyo tenor literal es:

"ASUNTO: Rectificación Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), para los años 2022 a 2025.

Mediante acuerdo de pleno celebrado con fecha 9 de abril de 2021 se prestó aprobación al Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de MARMOLEJO (Jaén).

Registrado el mismo en el REGCON, se ha recibido requerimiento de la Delegación de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en el que se solicita que se rectifique el último párrafo del artículo 15 en el que dice:

*"En las ofertas de empleo público se reservará un cupo para no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, según lo establecido en el Art. 59 del Título IV Capítulo I del TREBEP".*

Conforme establece el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos del Capítulo IV del Título III de la citada ley, que expresamente les son de aplicación; reunida la Mesa de Negociación con fecha 17 de noviembre de 2021, y

En virtud del mismo, se han realizado las rectificaciones oportunas en el Convenio, y se propone así la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la rectificación del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo, en los siguientes términos:

Artículo 15, último párrafo:

*“En las ofertas de empleo público se reservará un cupo para personas con discapacidad según la legislación vigente.”*

**SEGUNDO.** Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma del Convenio Colectivo.

**TERCERO.** Firmado el Acuerdo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**CUARTO.** Habilitar a la Secretaría General de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Fernández Bueno, para que tramite ante la autoridad competente la rectificación.”

**Expediente 1555/2021. ADOPCIÓN ACUERDO DE RÉGIMEN FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA REQUISITOS BÁSICOS.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de noviembre de 2021.

No habiendo intervenciones, por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE APRUEBA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE REQUISITOS BÁSICOS EN MATERIA DE GASTOS Y OBLIGACIONES** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR DE TRECE CONCEJALES**, (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Popular), cuyo tenor literal es:

“Considerando lo dispuesto en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el 13.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Pleno de la Corporación podrá acordar, a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor, que la fiscalización previa de las obligaciones y gastos se limite a comprobar además de los requisitos básicos marcados por dicha normativa, aquellos otros que por su

trascendencia en el proceso de gestión se determinen expresamente.

Esta fiscalización previa limitada se completará con la que se llevará a cabo con posterioridad a la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en el referido artículo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Son numerosas las razones que motivan la implantación de un modelo de fiscalización limitada previa; y es que dado el volumen de operaciones que se generan en esta Corporación, se debe racionalizar al máximo los procedimientos administrativos para hacer compatibles la celeridad en la gestión con el control de su actividad económico-financiera.

Visto el informe de Intervención en relación a la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y sobre la conveniencia de la adopción de dicho régimen.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en consonancia con el 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía **PROPONE al Pleno de la Corporación:**

**PRIMERO. Aprobar la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, según lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."**

**Expediente 1561/2021. ADOPCIÓN ACUERDO DE RÉGIMEN FISCALIZACIÓN DE DERECHOS E INGRESOS MEDIANTE TOMA DE RAZÓN Y CONTROL POSTERIOR.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de noviembre de 2021.

No habiendo intervenciones, por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE APRUEBA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE DERECHOS E INGRESOS** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR DE TRECE CONCEJALES**, (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Popular), cuyo tenor literal es:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en consonancia con el 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación podrá acordar, a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor, que la fiscalización previa de derechos e ingresos sea sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior mediante técnicas de muestreo, mejorando de manera continuada los procedimientos de gestión económico-financiera del mismo.

Son numerosas las razones que motivan la implantación de este modelo de fiscalización; y es que dado el volumen de operaciones que se generan en esta Corporación, se debe racionalizar al máximo los procedimientos administrativos para hacer compatibles la celeridad en la gestión con el control de su actividad económico-financiera.

Visto el informe de Intervención en relación con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta Alcaldía **PROPONE al Pleno de la Corporación:**

**PRIMERO. Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior mediante técnicas de muestreo.**

**SEGUNDO. Que se eleve al Pleno de la Corporación para que acuerde lo que estime conveniente."**

**Expediente 1580/2021. APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de noviembre de 2021.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar algunos contenidos de la documentación obrante en el expediente del Presupuesto municipal para 2022.

No habiendo más intervenciones, por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR DE DIEZ CONCEJALES**, (Grupo municipal PSOE) **Y TRES ABSTENCIONES** (Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Popular), cuyo tenor literal es:

"Habiéndose formado por esta Alcaldía el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marmolejo

correspondiente al ejercicio de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el 18.1 a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

El Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Marmolejo correspondiente al ejercicio 2022, asciende a 6.261.032,90 euros y el Estado de Ingresos asciende a 6.261.032,90 euros. Por tanto, el Presupuesto municipal cumple con el principio de equilibrio presupuestario.

El presente proyecto de Presupuesto, da cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y normativa de desarrollo; manteniendo una situación de equilibrio computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

### PRESUPUESTO GENERAL 2022

INGRESOS		GASTOS	
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.281.602,750€	1. GASTOS DE PERSONAL	2.606.871,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	45.000,00 €	2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.907.830,41 €
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	1.277.770,98 €	3. GASTOS FINANCIEROS	19.317,57 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.145.652,34 €	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.500,00 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	56.006,83 €	5. FONDO CONTINGENCIA	0,00€
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	455.000,00 €	6. INVERSIONES REALES	231.500,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
<b>C) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>C) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€	8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00€	9. PASIVOS FINANCIEROS	408.013,92€
<b>TOTAL</b>	<b>6.261.032,90€</b>	<b>TOTAL</b>	<b>6.261.032,90€</b>

**Por todo ello PROPONGO:**

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marmolejo para el ejercicio 2022.**

**SEGUNDO.- Aprobar la Plantilla de personal de la Corporación para el ejercicio 2022.**

**TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución que se adjuntan a este Presupuesto.**

**CUARTO.- Que dicho Presupuesto General sea expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.**

**QUINTO.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, sí, durante el período indicado, no se presentan reclamaciones, y entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Corporación, si existiera, y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma."**

#### **ASUNTOS URGENTES**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Conforme al artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde se expone el motivo de la urgencia de la inclusión del siguiente punto:

**"MOCIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL COMPLEJO MOLINAR E HIDROELÉCTRICO DE CASAS NUEVAS EN EL T.M. DE MARMOLEJO"**

**El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la inclusión en el Orden del Día argumentando la necesidad de tramitar esta moción a la mayor brevedad posible para evitar su desaparición.**

**Sin intervención por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se propone la votación, y SE ACUERDA APROBAR LA URGENCIA por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el VOTO A FAVOR de TRECE CONCEJALES (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Popular).**

**Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual SE APRUEBA LA MOCIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL COMPLEJO MOLINAR E HIDROELÉCTRICO DE CASAS NUEVAS EN EL T.M. DE MARMOLEJO, por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el VOTO A FAVOR de TRECE CONCEJALES (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Popular), con el tenor literal siguiente:**

**"MOCIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL COMPLEJO MOLINAR E HIDROELÉCTRICO DE CASAS NUEVAS EN EL T.M. DE MARMOLEJO"**

**Con fecha 20/09/2021 y Nº de Registro de Entrada 2021-E-RC-2553 tuvo**



entrada una comunicación de trámite de vista y audiencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre la extinción del aprovechamiento hidroeléctrico de Casas Nuevas en el T. M. de Marmolejo (Jaén) y la demolición de las infraestructuras, instalaciones y obras afectas al aprovechamiento hidroeléctrico, instando a ENDESA GENERACIÓN S.A., titular concesional, a la presentación, en el plazo máximo de seis meses, de un Proyecto específico en el que se estudie la demolición.

Ante este hecho, con el que se inicia el procedimiento legal de demolición, sin previo aviso, de uno de los mayores y más ricos exponentes patrimoniales de Marmolejo, este Ayuntamiento no puede quedarse parado y debe defender la preservación y salvaguarda de su patrimonio histórico.

Desde el punto de vista histórico y cultural, este Complejo Molinar e Hidroeléctrico es un conjunto arqueológico y patrimonial de gran interés en el sur peninsular. Ya aparece citado a finales del siglo XIV como parte del patrimonio del mayorazgo de La Guardia. Sin embargo, estas estructuras podrían ser más antiguas a juzgar por ciertos elementos arquitectónicos -arcos de herradura- y signos de origen judío existentes en su interior. Casi un siglo después, sería protagonista de un violento episodio de la guerra civil entre el Marqués de Villena y los defensores de Enrique IV. También aparece citado vinculado al transporte de pinadas por el Guadalquivir en un documento del rey Fernando el Católico en junio de 1492.

A mediados del siglo XVI, es donado al convento que los Dominicos construían en La Guardia. Estos lo amplían y lo mantienen arrendado para la molienda del trigo de gran parte de la comarca. Va ganando importancia por su capacidad de molienda con sus seis ruedas de molino, como queda atestiguado por un documento de 1626 en el que, tras una gran crecida, era el único molino de la comarca de Andújar en el que se podía moler. Esta importancia queda corroborada por la cantidad de caminos que conducían directamente a Casas Nuevas y que durante siglos utilizarían los arrieros para llevar el grano y devolver la harina a poblaciones como Arjonilla o Porcuna, que tienen sus propios caminos denominados "Camino del molino de Casanueva". Con la Desamortización de Mendizábal, deja de ser propiedad del convento y subastado en 1822. No es hasta la mitad del s. XIX cuando se vuelve a poner en marcha y entonces vive otra época de esplendor, siendo, de nuevo, centro de transformación del grano de la comarca hasta que las nuevas técnicas y la implantación de sistemas eléctricos dejaron a estos molinos hidráulicos obsoletos.

A principios del s XX cesa su actividad molinar y es transformada en central hidroeléctrica en 1914, suministrando energía a numerosos pueblos de Córdoba y Jaén. Así ha continuado hasta que cesó su actividad y se desmanteló su maquinaria a principios de los años 70 del s. XX.

A pesar del abandono sufrido desde entonces, la exposición al expolio y las continuas inundaciones del río Guadalquivir, tanto las antiguas aceñas como la central, se encuentran en buenas condiciones de conservación y mantenimiento de su materialidad y esencia histórica.

Desde el punto de vista social, este complejo aporta una regulación hídrica en forma de embalse, que es aprovechado por multitud de captaciones aguas arriba, de particulares, empresas y de Comunidades de Regantes (Sector V y VI de Vegas Bajas y Comunidad de Regantes de San Julián), que la demolición del complejo dejaría sin efecto, perjudicando gravemente a más de 1.500 ha de

cultivos de regadío que enriquecen la economía local y generan empleo en nuestro municipio.

A este Ayuntamiento siempre le ha preocupado la protección de este conjunto industrial, prueba de ello es que el 21/11/2017 y el 24/07/2019 envié sendos escritos, junto con la asociación de defensa del patrimonio de Marmolejo “Fuente Agría”, a la Delegación de la Cultura de la Junta de Andalucía, instando a que se incoara expediente de declaración de este conjunto como Bien de Interés Cultural (BIC) para su máxima protección. A raíz de recibir el requerimiento, se volvió a enviar a esta Delegación otra solicitud de incoación de BIC del complejo, con fecha 04/10/2021 y que fue contestado en sentido positivo el 23/11/2021.

La primera vez que el Ayuntamiento pudo expresar su opinión al respecto, fue el día 7 de mayo de 2019, cuando se realizó una visita de reconocimiento al complejo por parte de técnicos de Confederación, a la que fueron citados el Alcalde de Marmolejo y representantes de Endesa, titulares concesionales, para la “extinción del aprovechamiento hidroeléctrico de Casas Nuevas”. Fue entonces cuando, en el acta firmada por todos, el Alcalde alegó que “desearía que se conservara la infraestructura en su totalidad por su valor patrimonial, social y ambiental” y que las normas subsidiarias del Ayuntamiento “también impiden la demolición de esta central”.

Además, existen argumentos legales para impedir la demolición de esta infraestructura:

- Según la Dirección General de Patrimonio de la consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, es un bien que goza de la protección genérica que brinda la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, al ser parte del patrimonio industrial andaluz con el código 01230590119, por lo que se deberá asegurar la conservación, mantenimiento y custodia de los bienes afectados, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.
- En la Adaptación parcial de la LOUA de las NNSS del Ayuntamiento de Marmolejo, aprobadas el 28/03/2014, está recogida la Central H. de Casas Nuevas como un elemento de especial valor y protección del municipio, figurando en este catálogo como patrimonio etnográfico y arquitectónico.
- El Catálogo General de Protección del Patrimonio de Marmolejo, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 09/04/2021, contiene en su punto “10. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO-ETNOLÓGICO”, y más concretamente en el punto “10.2.2. Protección de fuentes, manantiales y cuerpos de agua”, la Central Hidroeléctrica de Casas Nuevas, con una ficha identificativa de todos sus elementos más importantes (Anexo F\_03).

Por otro lado, es digno mencionar que la Asociación Hispania Nostra incluyó el 3 de junio de 2020, en su famosa Lista Roja del Patrimonio, los Molinos y Central hidroeléctrica de Casas Nuevas por su “peligro de ruina de un singular ejemplo de aprovechamiento hidráulico a través de los siglos y del escenario documentado de la batalla entre el Condestable Lucas Iranzo y el Marqués de Villena en septiembre de 1466”. Esta inclusión repercutió masivamente en los medios de comunicación, por lo que cabría esperar que su demolición tendrá repercusiones mediáticas de gran importancia.

Tras una reunión con Endesa, titular del complejo, y con la presidencia de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, este Ayuntamiento ha manifestado su intención de luchar por la conservación del conjunto, especialmente de los elementos patrimoniales más importantes (aceñas y central). Para ello, Endesa ha planteado un proyecto de puesta en valor y de cumplimiento de las exigencias medioambientales del complejo y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha planteado llevar a último término la extinción del aprovechamiento hidráulico y estudiar, posteriormente, el proyecto de puesta en valor del complejo por parte de Endesa, con la premisa de conservar los elementos patrimoniales (aceñas y central) y, en último término, cambiar titularidades.

Es por todo ello que se proponen los siguientes ACUERDOS:

1. Insistir en oposición rotunda y unánime de todos los grupos políticos representados en este Pleno, ante la demolición integral de los Molinos y Central Hidroeléctrica de Casas Nuevas.
2. Colaborar con Endesa en la redacción del Proyecto de puesta en valor del complejo histórico, adecuación para mejora de accesibilidad y funcionalidad y cumplimiento de los requisitos medioambientales, para conformar un complejo en perfectas condiciones y con la preservación garantizada de los elementos históricos y el régimen hídrico para las Comunidades de Regantes afectadas.
3. Trabajar con la CHG para la aprobación del Proyecto de puesta en valor realizado por Endesa, y para que se realicen los trámites oportunos para su consecución, teniendo en cuenta los nuevos condicionantes ambientales para favorecer el régimen hídrico natural del río y garantizar su continuidad lineal.
4. Facultar al Alcalde para realizar cuantos trámites estime oportuno con las Administraciones competentes para cumplir los acuerdos anteriores."

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### **DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DEL Nº 2021-0481 AL Nº 2021-0639.**

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos de Alcaldía, números comprendidos del Nº 2021-0481 al Nº 2021-0639 de 2021, puestos a disposición de los Sres. Concejales.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de los Decretos.

### **DAR CUENTA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.**

No se presentan.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se plantean.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**